

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/3138 de fecha 12/05/2022

Referencia:	2022/00006003X
Asunto:	Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2022.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00006003X
Ref.: RCHO/MCPP

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 11.05.2022 relativa a la adjudicación del contrato de “Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Gran Baile de Taifas 2022”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/2113 de fecha 11/04/2022 se aprobó el expediente contratación denominado “**Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional para la ejecución del Gran Baile De Taifas 2022**”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con seis céntimos (85.559,06 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil quinientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos (5.597,32 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y nueve mil novecientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (79.961,74 €).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de seis céntimos (85.559,06€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 5510 3380E 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22022002622 y operación 220220013295.

Tercero.- El día 12.04.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 27.04.2022.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **28.04.2022** se actuó lo siguiente:

“...A continuación, se da cuenta del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), incorporado al expediente y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: AUDIOLUZ CANARIAS, S.L.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguido por el Sr. Presidente el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de la empresa, siendo la siguiente:

Oferta empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. Precio incluido IGIC: 79.744,85€, el IGIC asciende a la cantidad de 5.216,95€.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

1) Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000€.

*2) Personal que se adscribe a la ejecución del contrato con experiencia superior a cinco años:
Técnico/a o auxiliar de sonido
Técnico/a o auxiliar de iluminación*

A continuación, la mesa comprueba que la proposición económica no está en situación anormal o desproporcionada al no ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, el contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del gran baile de taifas 2022, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 79.744,85€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.216,95€

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

1) Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000€.

*2) Personal que se adscribe a la ejecución del contrato con experiencia superior a cinco años:
Técnico/a o auxiliar de sonido
Técnico/a o auxiliar de iluminación*

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.726,39€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo....”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **10.05.2022** se actuó lo siguiente:

“...El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 28.04.2022, se acordó adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, el citado contrato por un precio de 79.744,85€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 5.216,95€.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- 1) Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000€.
- 2) Personal que se adscribe a la ejecución del contrato con experiencia superior a cinco años:
Técnico/a o auxiliar de sonido
Técnico/a o auxiliar de iluminación

Y se acordó conceder a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.726,39€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Mediante registro de salida nº 2022009042 de fecha 29.04.2022 se efectúa el correspondiente requerimiento.

Mediante registros de entrada nº 2022014834 de fecha 04.05.2022, nº 2022015000 de fecha 05.05.2022 y nº 2022015117 de fecha 06.05.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, a efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Doña María Jorge de Saá, Técnica de Cultura y Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe del Servicio de Cultura, de fecha 06.05.2022, que obra en el expediente, y que dice:

*.....
Por lo expuesto, y a la vista de la documentación examinada se puede concluir que la empresa ha presentado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*.....
Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, considera que la documentación presentada por la empresa se ajusta a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y considera que la empresa acredita la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL, en la que consta declaración para constituir la garantía definitiva mediante la retención en el precio; los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no formulando observaciones a la misma y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación....”

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación acordado en la sesión de fecha 28.04.2022....”

Sexto.- Consta en el expediente escrito presentado por la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. el día

04.05.2022 con registro de entrada nº 2022014834 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.726,39 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF. B35294743 en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional para la ejecución del Gran Baile De Taifas 2022, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF. B35294743, por un precio de setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (79.744,85 €) incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil doscientos dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (5.216,95€.).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Bolsa de material rider y/o backline de hasta un valor de 2.000€.
- Adscribir a la ejecución del contrato el siguiente personal con experiencia superior a cinco años:
 - ❖ Técnico/a o auxiliar de sonido
 - ❖ Técnico/a o auxiliar de iluminación

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF. B35294743, el gasto del contrato por un importe de setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (79.744,85 €) incluido el 7% de IGIC con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 5510 3380E 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22022002622 y operación 220220014394.

CUARTO.- Requerir a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF. B35294743, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica de Cultura del Cabildo de Fuerteventura, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas AUDIOLUZ CANARIAS S.L. con CIF. B35294743, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contabilidad y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las
10:04:24
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 12/05/2022 a las
11:19:34
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA